



DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas, y Tierra-Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milán, Conde de Abspurg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de mis Audiencias, y Chancillerías, Alcaldes, y Alguaciles de mi Casa, y Corte, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores, y ordinarios, y otros qualesquiera Jueces, y Justicias de estos mis Reynos, asi de Realengo, como los de Señorío, Abadengo, y Ordenes, tanto á los que ahora son, como á los que serán de aqui adelante: Ya sabeis, que siguiendo el espiritu de la ley tercera titulo quince libro quinto de la Recopilacion, y Auto acordado veinte y uno, titulo nueve libro tercero, fui servido, á consulta del mi Consejo, expedir en treinta y uno de Enero de mil setecientos sesenta y ocho Real Pragmatica Sancion, estableciendo Oficio de hipotecas en las cabezas de Partido de todo el Reyno, al cargo de Escribano de Ayuntamiento, para la toma de la razon de las escrituras de Censos, ó hipotecas, con la instruccion que en ello se habia de guardar para la mejor observancia de la citada ley, declarando en el capitulo octavo de la misma Real Pragmatica: “ Que por lo to-
 ,, cante á las escrituras otorgadas antes de su publicacion, se
 ,, cumpla con la toma de razon al tiempo de usarse de las mis-
 ,, mas escrituras, para perseguir las hipotecas, ó fincas gra-
 ,, vadas; bien entendido, que sin preceder la circunstancia del re-
 ,, gistró, ningun Juez podria juzgar por tales instrumentos, ni
 ,, harian fé para dicho efecto; aunque la hiciesen para otros
 ,, fines diversos de la persecucion de las hipotecas, ó verifica-
 el
 ,, cion

